REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS COMTEL S.A., LV SERVICE, DE LUIS VIVEROS, ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO Y H SAM, DE HILARIO SAUCEDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y REESTRUCTURACIÓN DE MAMPARAS" ID Nº 308.423, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 48 I / 16
Acta de Directorio Nº 033 / 16

Asunción, 22 de abril de 2016

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Nota CNV/ADM Nº 0202/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0237/16, el Acta Nº 15/2016, Notas CNV/ADM Nº 0287/2016 y Nº 0293/2016 y el Informe Nº 09/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 22 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0202/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0237/2016 se remitió invitación a las siguientes empresas: Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Integral Ingeniería S.R.L., Ingeniería Emprendimientos y Construcciones S.A., Electromecánica Industrial y Comercial S.A., Suministros & Montajes S.R.L., Buen Aire S.A., Asintec Bienes y Servicios S.R.L., Fametal S.A., Ingenet S.R.L., Intec Ingeniería S.A., Tes Ingeniería S.A., Emdeco, A y V S.R.L. y Comtel S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 11 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas empresas Comsurema Paraguay S.A., Comtel S.A., Quintana Ruiz Díaz S.A., LV Service, de Luis Viveros, H Sam, de Hilario Saucedo y Arcondo Industrias & Construcciones, de Edith Kallsen de Arcondo, según consta en el Acta Nº 15/2016.----------

Que, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS COMTEL S.A., LV SERVICE, DE LUIS VIVEROS, ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO Y H SAM, DE HILARIO SAUCEDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y REESTRUCTURACIÓN DE MAMPARAS" ID Nº 308.423, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 48 I / 16
Acta de Directorio Nº 033 / 16

Asunción, 22 de abril de 2016

eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". Como resultado de la verificación se observó que la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa Consurema Paraguay S.A., fue extendida por un monto inferior al resultado de aplicar la fórmula de cálculo correspondiente. Al respecto, siendo el documento mencionado de carácter sustancial, la oferta de Consurema Paraguay S.A. fue descalificada del proceso de contratación, según lo dispone el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".* Las demás ofertas cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, según consta en el Informe Nº 09/2016 del Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el inc. a) numeral 2. establece *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".*----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, establece en el art. 61, inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*----------

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Nº 09/2016 del Comité de Evaluación, las ofertas más bajas correspondieron a: Arcondo Industrias y Construcciones en los ítems 1 y 4, H SAM en el ítem 2, Quintana Ruiz Díaz S.A. en los ítems 3 y 6 y Comtel S.A. en el ítem 5, procediéndose a la revisión de los documentos presentados por dichas empresas.----------

Que, la oferta de la firma Quintana Ruiz Díaz S.A. fue descalificada por no presentar los documentos requeridos según Notas CNV/ADM Nº 0287/2016 y Nº 0293/2016, pasándose a evaluar la segunda oferta más baja en los ítems 3 y 6 y que corresponden a las ofertas de LV Service, de Luis Viveros, en el ítem 3 y H SAM, de Hilario Saucedo, en el ítem 6.----------

Que, las ofertas de las empresas Comtel S.A., LV Service, H SAM y Arcondo Industrias y Construcciones cumplieron con la presentación en forma de los documentos de carácter formal establecidos en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS COMTEL S.A., LV SERVICE, DE LUIS VIVEROS, ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO Y H SAM, DE HILARIO SAUCEDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y REESTRUCTURACIÓN DE MAMPARAS" ID Nº 308.423, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 48 I / 16
Acta de Directorio Nº 033 / 16

Asunción, 22 de abril de 2016

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por la firma Arcondo Industrias y Construcciones en el ítem 1, según la planilla auxiliar presentada con la oferta, los precios ofertados en los puntos 1.3 y 1.11 resultan muy elevados e inaplicables para la ejecución del contrato, debido a que superaría la previsión presupuestaria y el monto máximo del contrato. Por dicho motivo la oferta de Arcondo fue descalificada en el ítem 1 del Llamado, pasándose a analizar la segunda mejor oferta en el ítem 1, que corresponde a la firma H SAM. Verificados los precios ofertados por dicha firma según la planilla auxiliar presentada con la oferta, los precios ofertados en los puntos 1.5, 1.8 y 1.16 resultan muy elevados e inaplicables para la ejecución del contrato, debido a que superaría la previsión presupuestaria y monto máximo del contrato, siendo también la firma H SAM descalificada en el ítem 1 del Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por la firma H SAM en el ítem 2, según la planilla auxiliar presentada con la oferta, los precios ofertados en los puntos 2.2 y 2.6 resultan muy elevados e inaplicables para la ejecución del contrato, debido a que superaría la previsión presupuestaria y el monto máximo del contrato. Por lo expuesto, la oferta de H SAM fue descalificada en el ítem 2, pasándose a analizar la segunda mejor oferta en dicho ítem que corresponde a Comtel S.A., la oferta de esta empresa en el ítem 2 cumple con todos los requerimientos del llamado, siendo su oferta aplicable para la ejecución del contrato. Asimismo, las ofertas de LV Service, Arcondo, Comtel y H SAM en los ítems 3, 4, 5 y 6 respectivamente, resultan aplicables para la ejecución del contrato y cumplen con la capacidad financiera y poseen la experiencia requerida en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 dispone "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": inc. c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinados conforme al Artículo 15 de la presente Ley".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 09/2016 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2015 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, adjudicar por ítems a las empresas que presentan los precios más bajos y que cumplen con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS COMTEL S.A., LV SERVICE, DE LUIS VIVEROS, ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO Y H SAM, DE HILARIO SAUCEDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y REESTRUCTURACIÓN DE MAMPARAS" ID Nº 308.423, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 48 I / 16
Acta de Directorio Nº 033 / 16

Asunción, 22 de abril de 2016

Llamado. Además, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas en el ítem 1 fueron descalificadas, sugiere declarar desierto dicho ítem.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, la Contratación Directa a la empresa COMTEL S.A., por un monto mínimo de Gs. 4.750.000 (guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil) y un monto máximo de Gs. 9.500.000 (guaraníes nueve millones quinientos mil) IVA incluido, en el ítem 2 del Llamado, para la provisión del servicio de desmontaje e instalación de central telefónica, cables y aparatos telefónicos, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, la Contratación Directa a la empresa LV SERVICE, de Luis Viveros, por un monto mínimo de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) y un monto máximo de Gs. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones) IVA incluido, en el ítem 3 del Llamado, para la provisión del servicio de desmontaje e instalación de acondicionadores de aire tipo split, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, la Contratación Directa a la empresa Arcondo Industrias y Construcciones, de Edith Kallsen de Arcondo, por un monto mínimo de Gs. 250.000 (guaraníes doscientos cincuenta mil) y un monto máximo de Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil) IVA incluido, en el ítem 4 del Llamado, para la provisión del servicio de instalación de mecanismo de apertura de puerta (cerradura eléctrica), según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

4 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, la Contratación Directa a la empresa COMTEL S.A., por un monto mínimo de Gs. 300.000 (guaraníes trescientos mil) y un monto máximo de Gs. 600.000 (guaraníes seiscientos mil) IVA incluido, en el ítem 5 del Llamado, para la provisión del servicio de desmontaje e instalación de reloj biométrico y cámaras de circuito cerrado, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS COMTEL S.A., LV SERVICE, DE LUIS VIVEROS, ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, DE EDITH KALLSEN DE ARCONDO Y H SAM, DE HILARIO SAUCEDO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS Y REESTRUCTURACIÓN DE MAMPARAS" ID Nº 308.423, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 48 I / 16
Acta de Directorio Nº 033 / 16

Asunción, 22 de abril de 2016

5 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, la Contratación Directa a la empresa H SAM, de Hilario Saucedo, por un monto mínimo de Gs. 4.450.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil) y un monto máximo de Gs. 8.900.000 (guaraníes ocho millones novecientos mil) IVA incluido, en el ítem 6 del Llamado, para la provisión del servicio de desmontaje y montaje de mamparas y puertas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

6 – DECLARAR desierto el ítem 1 – Servicio de desmontaje de UPS central e instalación del equipo, de acuerdo a lo establecido en el art. 30, inciso c) de la Ley Nº 2.051/03.----------

7 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 5 (cinco) páginas.

Abg. M.A. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General